



**GOBERNACIÓN**  
 Departamento Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Beneficio Social*  
 NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN No. 000636**

**( 27 ENE 2012 )**

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Funciones y Requisitos del Departamento".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que la planta global del Departamento debe responder al cumplimiento mínimo de los fines de la Entidad Territorial.

Que el Manual de Funciones del Departamento que se estableció mediante la resolución 05194 del 21 de septiembre de 2007 contiene el cargo de Secretario Despacho 020-20 de la Secretaria de Salud, al cual se ha visto la necesidad de ampliar y mejorar el perfil de requisitos.

Que de conformidad con el artículo 305 numeral 7 de la C.P., el Gobernador tiene facultad para señalar las funciones y requisitos de los cargos pertenecientes a la planta de personal de la Administración.

En mérito de la anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

=====

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la resolución 05194 del 21 de septiembre de 2007 o Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos pertenecientes a la planta de personal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el sentido de fijar Competencias funcionales y requisitos mínimo para el siguiente cargo:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
<b>I. IDENTIFICACION</b>	
Nivel Jerárquico	Directivo
Denominación del Empleo:	SECRETARIO DE DESPACHO
Código:	020
Grado:	20
No. de cargos	Siete (07)
Dependencia	SALUD
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador
Ubicación Geográfica:	San Andrés Isla
Asignación Básica:	
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos en materia de seguridad social en salud y salud pública	
<b>III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
Salud	
1. Evaluar, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaria de Hacienda, la realidad del sector, para diseñar los planes y programas que deba adoptar el Gobernador y/o la Asamblea Departamental, según sus competencias.	
2. Dirigir y promover la asesoría que demanden el Municipio de Providencia y Santa Catalina y la comunidad, para las acciones que demande la solución de sus necesidades en materia de salud.	
3. Garantizar que la planeación de la gestión sectorial, en lo atinente a diagnóstico de necesidades y a la	

8

- determinación, ejecución y control de programas y proyectos, se realicen en coordinación con las dependencias involucradas.
4. Priorizar las necesidades identificadas en el ámbito local y realizar los estudios básicos y de factibilidad sectorial e intersectorial, para elaborar los programas y proyectos a incorporar en el plan de desarrollo del Departamento.
  5. Propender por la incorporación de nuevas tecnologías, adecuada localización de los recursos, cualificación de los servicios de la salud, como estrategias para lograr el mejoramiento de la calidad y cobertura del servicio.
  6. Desarrollar mediante la concertación y cofinanciación, programas que beneficien a la comunidad, para ampliar la cobertura del servicio.
  7. Impulsar el proceso de descentralización de la salud, apoyando al Municipio de Providencia y Santa Catalina en la adopción de las responsabilidades que les confiere la ley.
  8. Diseñar e implementar en coordinación con la Secretaría Privada un sistema de atención al usuario para atender ágil y oportunamente las recomendaciones, quejas y reclamos.
  9. Promover la salud, la seguridad social y la salud ocupacional a nivel local y por grupos de actividad o social.
  10. Coordinar y controlar, dentro del ejercicio de control de tutela, las políticas, planes y programas de las entidades adscritas y vinculadas a la Secretaría, para que se ajusten a los del nivel central de la administración.
  11. Ejercer las funciones de intermediación entre la Nación y el Municipio de Providencia y Santa Catalina, para garantizar la cobertura de los servicios de salud y de seguridad social.
  12. Dirigir, coordinar y controlar los programas de salud y educación que promuevan la salubridad en el Departamento.
  13. Dirigir y controlar la seguridad social en los regímenes subsidiados, vinculados y de contribución, como mecanismo estatal que garantiza la real cobertura de los servicios de salud.
  14. Elaborar los estudios y análisis orientados a establecer los convenios y alianzas estratégicas que deba realizar el Departamento para la investigación, orientación a la promoción de la salud.
  15. Diseñar y ejecutar programas de control y evaluación de la calidad y cobertura del servicio, de las instituciones que lo prestan, de los servidores del sistema, de los estudios e investigaciones y del impacto en cada uno de los niveles y modalidades de atención.
  16. Dirigir y coordinar la administración y control de situado fiscal y demás ingresos con dedicación específica para la prestación de los servicios de salud en el Departamento.
  17. Identificar y priorizar necesidades de infraestructura hospitalaria, por intermedio de las entidades prestadoras de servicios de salud, y realizar, en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Obras Públicas y Hacienda los estudios básicos y de factibilidad, para elaborar los programas y proyectos a incorporar en el plan de desarrollo del Departamento y/o plan anual operativo de inversiones.
  18. Coordinar con la Secretaría de Servicios Administrativos el suministro oportuno de los bienes y servicios necesarios para dar continuidad a los servicios encomendados.
  19. Coordinar con la Secretaría de Hacienda la administración y ejecución de los recursos de situado fiscal y demás con dedicación específica, transferidos para los programas de aseguramiento y salud pública.
  20. Coordinar con la Gobernación la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados a la Secretaría.
  21. Coordinar con la Secretaría Privada el establecimiento de los medios y mecanismos de divulgación e información, necesarios para la difusión de los planes, programas y eventos de la salud y de interés para la comunidad.
  22. Preparar los proyectos de ordenanza relativos a su sector, los proyectos de decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Gobernador y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.
  23. Establecer en coordinación con la Oficina Asesora de Control Interno los procedimientos administrativos necesarios, con sus respectivos mecanismos de control, de tal manera que se obtenga oportunamente, calidad y cobertura en los servicios prestados y eficiencia en los trámites oficiales.
  24. Participar en la formación de una cultura de autocontrol en la gestión de la dependencia que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
  25. Las demás funciones que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

#### IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Los planes, programas y proyectos del sector salud en el Departamento cumplen con las responsabilidades asignadas por la ley 715.

El personal y los recursos tecnológicos y materiales se aplican eficientemente a los fines para los que se asignan en la dependencia.

Las empresas sociales del Departamento (hospitales públicos departamentales) están vigilados para garantizar el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la condiciones fijadas por el Sistema de Seguridad Social.

<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
Sistema de Seguridad Social en Salud. Salud pública. Administración de Personal.	
<b>VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional universitario en aéreas de la salud o Título profesional universitario y posgrado relacionado con la gestión, gerencia o administración en el campo de la salud.	Tres (3) años de experiencia profesional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Librense las comunicaciones de rigor.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, **27 ENE 2012**

**LA GOBERNADORA,**

Proyectó GTH  
Revisa Asesora Jurídica

Proyectó: J Yates  
Revisó: Jurídica

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**

*8*